

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020 **Ejecutivo Singular Nº 2020-238**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de LUIS MANTILLA BALLESTEROS contra GUILLERMO CASTILLO BERNAL y GUSTAVO BELLO RÚIZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) por concepto del capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 9 de marzo de 2017 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifiquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme

a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce al abogado Víctor David Vela Rodríguez como apoderado de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

r.r.

